



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-00169

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de Dos Mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 01 de julio del 2020,¹ concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por FRANCISCO JAVIER SANGUINO, a través de apoderada judicial, en contra de REYNEL FERNANDO GOMEZ CACERES Y JULIAN CASTELLANO VILLAMIZAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Constancia: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DÍA: 29 DE JULIO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c5dc3e62838f650e6bd0005e2d3a10e44dea108bcbf0de50100e41c74
8580e8**

Documento generado en 28/07/2020 01:41:50 p.m.